

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Actualización de Recursos Mina Salamanqueja”

Nombre del Titular : Pampa Camarones SpA
Nombre del Representante Legal : Robert Mayne Nicholls
Dirección : Presidente Riesco 5335, piso 21, oficina 2104, Las Condes, Santiago.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Actualización de Recursos Mina Salamanqueja”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Actualización de Recursos Mina Salamanqueja”, la que deberá entregarse hasta el 25 de julio de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con el Señor Héctor Molina Zenteno, dirección de correo electrónico hmolina.15@sea.gob.cl, número telefónico +56 9 9470 1237.

1. Descripción de proyecto

1.1.- Sobre la vida útil del proyecto, en la DIA establece que se proyecta aumentar la vida útil del proyecto Pampa Camarones, de la mina Salamanqueja, y de la Planta de Cátodos hasta aproximadamente el año 2030, lo que podría variar en función de la operación minera. Se requiere establecer en definitiva cuál es la vida útil de la modificación del proyecto a someter a evaluación, precisando en año el año el cual se terminan las operaciones y comienza el cierre de la faena minera.

1.2.- De acuerdo a la Respuesta N°1.2.) de la Adenda, se indica para *“Stock de Minerales: Para esta evaluación se contempla utilizar los Stock de Minerales existentes e informados en el marco de las evaluaciones ambientales y sectoriales”*. En este sentido, se requiere aclarar si existe o no alguna diferencia entre lo informado sectorialmente y lo informado en el marco de las evaluaciones ambientales, debiendo ser considerada en la presente evaluación.

1.3.- De acuerdo a la Respuesta N°1.3.) de la Adenda, se indica que *“Efectivamente en el marco de la RCA 13/2018 se informó la incorporación de un sistema de evaporación de descartes, para disminuir la concentración de sólidos en la solución a emplear para el riego de las pilas de lixiviación. El sistema consideraba una piscina de evaporación, sin embargo, con el pasar del tiempo se determinó que se requería la habilitación de una segunda piscina de manera de poder hacer limpieza y mantención a la primera. La piscina de evaporación 2 posee una base impermeabilizada, y tiene una capacidad de 21.300 m3. Esta nueva piscina posee una superficie basal de 7.500 m2 aproximadamente, considerando una base de 60 mts. por 125 mts. La Piscina de evaporación 2 se localiza a un costado de la piscina de evaporación 1.”*. En este sentido, se requiere evaluar ambientalmente la sumatoria de ambas piscinas de evaporación, así como todo su circuito hidráulico, detallando sus capacidades de almacenamiento, emisiones, descarga o residuos generados, aplicabilidad de Permisos Ambientales Sectoriales, cumplimiento de la normativa ambiental, y descarte de los Efectos, Características y Circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300 LBGMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159326626>

1.4.- De acuerdo a la Respuesta N°1.4.) de la Adenda, se indica que *“Cabe hacer notar que para efectos de la evaluación ambiental el aumento en la vida útil del proyecto es sólo para las actividades y obras mineras, puesto que ambientalmente la Planta de Cátodos y sus instalaciones asociadas consideran una vida útil indefinida la que en la práctica depende de las reservas de las minas Salamanqueja y Chacota, y del mineral de terceros de la zona, tal como se indica expresamente en las RCA 29/2012, y RCA 13/2018”*. En este sentido, se aclara al titular que la RCA 29/2012 y RCA 33/2011, fueron modificadas a través del proyecto *“Optimización y Actualización de Procesos e Instalaciones del Proyecto Minero Pampa Camarones”*, a través de la RCA N°013/2018, donde el Objetivo General fue *“El objetivo del Proyecto es optimizar el método de explotación, los procesos de extracción y procesamiento de cobre, con el fin de obtener mineral con mayor ley, así como también actualizar las diversas instalaciones que permitan la continuidad operativa de la faena minera asociada a la producción de cátodos de cobre. El Proyecto “Actualización y Optimización de Procesos e Instalaciones Proyecto Minero Pampa Camarones”, considera ampliar áreas e instalaciones, optimizar tanto el proceso como el método de extracción en relación a los proyectos “Planta de Cátodos Pampa Camarones” y “Explotación Mina Salamanqueja”, aprobados mediante RCA N°29/2012 (en adelante RCA N°29/2012) y RCA N°33/2011 (en adelante RCA N°33/2011), respectivamente, ambas de la autoridad ambiental de la Región de Arica y Parinacota.”*, y por otra parte, para la Vida Útil se indicó: *“Se proyecta una vida útil de 8 años para las áreas correspondientes a Mina Salamanqueja y Mina Chacota, la que podría extenderse en función de los resultados de las actividades de exploración que se realizarán en la mina y distrito”*. Por lo tanto, se debe considerar que la modificación de la vida útil hasta el 2023, debe ser aplicada para todas las RCA del proceso minero, durante el desarrollo del presente proceso de evaluación ambiental.

1.5.- De acuerdo a la Respuesta N°1.5.) de la Adenda, se indica que *“La extracción de la Mina Chacota se encuentra autorizada en virtud de RCA N°13/2018, con 15.000 ton/mes de mineral y 1.582 ton/mes de estéril en promedio, con una vida útil de 8 años. Se hace presente que en la actualidad dicha explotación no ha sido iniciada.”*. En este sentido, considerando entonces que la explotación de Mina Chacota no ha sido iniciada, y considerando que el presente proyecto en evaluación modifica su extensión de la Vida Útil hasta el año 2023, se requiere presentar un cronograma detallado para el proceso de explotación de Mina Chacota, indicando claramente que Partes, Obras y Acciones se encuentran construidas o ejecutadas y cuales no están aún construidas o ejecutadas, debiendo considerar en este cronograma la Fase de Cierre de la Actividad Minera.

1.6.- De acuerdo a la Respuesta N°1.5.) de la Adenda, se indica que *“Hacemos presente a la autoridad que la actividad de extracción minera no se verifica de manera lineal, estática, permanente y/o continua, sino que, por el contrario, es variable en cuanto a las cantidades de mineral que se logra extraer en un período determinado (mes). En razón de aquello, se hace necesario contar con diversas fuentes de abastecimiento que permitan flexibilizar la operación sin sobrepasar los tonelajes máximos de extracción y procesamiento autorizados.”*. En este sentido, se aclara al titular que la evaluación ambiental aplica para todas las partes, obras y actividades del proyecto minero más las modificaciones incorporadas, debiendo considerar los volúmenes máximos de la explotación o tratamiento del mineral y/o estériles generados. En este sentido, si el proceso minero es variable, deben evaluarse ambientalmente todas las fuentes de abastecimiento del mineral más sus modificaciones (considerar modificación de la Vida Útil al 2030). Por lo tanto, este criterio debe ser aplicada para todas las RCA del proceso minero, durante el desarrollo del presente proceso de evaluación ambiental.

2. Modificación de proyecto

2.1.- En base a toda la información presentada en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y en Adenda y a la información a ser incorporada en Adenda Complementaria, se deberá considerar presentar la actualización del Capítulo “Modificación de Proyecto”, identificando claramente, todas las modificaciones que incorpora el presente proyecto, diferenciándolas del proyecto existente, a través de una tabla comparativa, que permita distinguir y comparar las partes y obras existentes y las partes y obras a ser incorporadas;



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159326626>

3. Normativa Ambiental Aplicable

3.1.- De acuerdo a la Respuesta N°1.7.) de la Adenda, se indica que *“Se acoge la observación realizada por la autoridad y se corrige lo indicado en la Tabla N°19, es decir donde se indica “250 kg/mes”, debe decir “6.800 kg/mes”, (Residuos Peligrosos).* En este sentido, según la modificación indicada, se estima un volumen de 81.600 kg/año (81,6 ton. /año), por lo que se requiere determinar el Cumplimiento Normativo del Decreto N°148, que aprueba el Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos del Ministerio de Salud, Artículo 25, Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, en la generación, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos peligrosos.

3.2.- De acuerdo a la Respuesta N°2.1.) de la Adenda, se indica que *“Como se ha indicado anteriormente, para efectos de la evaluación ambiental el aumento en la vida útil del proyecto es sólo para las actividades y obras mineras, puesto que ambientalmente la Planta de Cátodos y sus instalaciones asociadas consideran una vida útil indefinida, la que en la práctica depende de las reservas de las minas Salamanqueja y Chacota, y del mineral de terceros de la zona, tal como se indica expresamente en las RCA 29/2012, y RCA 13/2018”.* En este sentido, se aclara al titular que la RCA 29/2012 y RCA 33/2011, fueron modificadas a través del proyecto *“Optimización y Actualización de Procesos e Instalaciones del Proyecto Minero Pampa Camarones”*, a través de la RCA N°013/2018, donde el Objetivo General fue *“El objetivo del Proyecto es optimizar el método de explotación, los procesos de extracción y procesamiento de cobre, con el fin de obtener mineral con mayor ley, así como también actualizar las diversas instalaciones que permitan la continuidad operativa de la faena minera asociada a la producción de cátodos de cobre. El Proyecto “Actualización y Optimización de Procesos e Instalaciones Proyecto Minero Pampa Camarones”, considera ampliar áreas e instalaciones, optimizar tanto el proceso como el método de extracción en relación a los proyectos “Planta de Cátodos Pampa Camarones” y “Explotación Mina Salamanqueja”, aprobados mediante RCA N°29/2012 (en adelante RCA N°29/2012) y RCA N°33/2011 (en adelante RCA N°33/2011), respectivamente, ambas de la autoridad ambiental de la Región de Arica y Parinacota.”*, y por otra parte, para la Vida Útil se indicó: *“Se proyecta una vida útil de 8 años para las áreas correspondientes a Mina Salamanqueja y Mina Chacota, la que podría extenderse en función de los resultados de las actividades de exploración que se realizarán en la mina y distrito”.* Por lo tanto, se debe considerar que la modificación de la vida útil hasta el 2023, debe ser aplicada para todas las RCA del proceso minero, durante el desarrollo del presente proceso de evaluación ambiental, por lo que se reitera presentar y desarrollar el Cumplimiento de la Normativa Ambiental aplicable, durante el presente proceso de evaluación ambiental. Lo anterior, se solicita actualizar el Anexo 5 “Plan de Cumplimiento de Legislación Ambiental”, permitiendo identificar, abordar y analizar las “Partes, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica”; “Forma de cumplimiento”; “Indicador que acredita su Cumplimiento”; considerando la modificación de todas las RCA del proyecto minero.

4. Permisos Ambientales Sectoriales

4.1.- PAS 136

4.1.1.- De la figura 14 Geología distrital. Fuente: Minería activa, levantamiento geológico 1:5.000, años 2016-2017, se solicita superponer los sectores de pilas y botaderos, haciendo la relación con las unidades geológicas presentes y además de indicar la posibilidad de filtraciones de las distintas soluciones por los planos de las fallas identificadas en los sectores considerando además los estratos de rocas inferiores en los que se muestran rocas permeables (figura 16).

4.1.2.- De la figura 16 perfil estratigráfico, se solicita especificar si corresponde a elaboración propia (georreferenciar el sector de levantamiento del mismo) o bien indicar fuente. En ese mismo sentido se solicita revisar la concordancia de dicha figura con la descripción litológica de la página 31 del anexo 3 PAS 136.

4.1.3.- Respecto de las conclusiones del numeral 2.5.1.2, mostradas en la página 24: “Finalmente, considerando la geología descrita tanto a nivel regional como local, El Proyecto referido al desarrollo de la actividad minera y obras de soporte (infraestructura)” se solicita aclarar y/o complementar puesto que no se entiende la idea de lo allí mencionado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159326626>

Respecto a las Pilas de lixiviación:

4.1.4.- Para los sectores de apilamiento se solicita indicar si se contemplan medidas de monitoreo aguas abajo que permita detectar una filtración en alguna de las membranas, y los detalles de estas medidas en caso de ocurrencia.

4.1.5.- Se solicitan las especificaciones técnicas de la membrana a colocar en los sectores de pilas con sus respectivos ensayos de punzonamiento. Indicar de qué manera aseguran que no se presenten eventos de este tipo durante la ejecución del proyecto.

Respecto a botaderos de estériles

4.1.6.- Respecto de la generación de aguas acidas el Titular menciona:” fuera de la composición del mineral, no se prevé la generación de aguas ácidas en los botaderos considerando las características meteorológicas, hídricas e hidrogeológicas del área de emplazamiento.” Al respecto se solicita al Titular indicar si realizará monitoreos periódicos que permitan detectar la aparición de flujos de este tipo aguas abajo, por ejemplo, ante la ocurrencia de eventos climáticos extremos y/o aparición de minerales distintos a los considerados. Se solicita además incorporar los análisis mineralógicos y demás antecedentes que permitan respaldar lo mencionado por el Titular. Lo anterior a fin de asegurar la estabilidad química de la instalación durante la operación y al final de la etapa de cierre del proyecto.

4.1.7.- Se indica al Titular además que en virtud de la modificación de duración del Proyecto posterior a la obtención favorable de la RCA deberá actualizar los permisos sectoriales correspondientes en concordancia con la nueva vida útil indicada (2030).

4.2.- PAS 137

4.2.1.- Se solicita incluir la cota de cada vértice georreferenciado en las tablas presentadas en el punto 2.2 Ubicación de la faena minera. Además, se solicita incluir las coordenadas de todas las instalaciones, ya que, por ejemplo, no es posible identificar la ubicación espacial del botadero de estéril o los botaderos de ripios. Se solicita verificar y rectificar donde corresponda.

4.2.2.- Se solicita incluir los principales accesos, caminos y carreteras por los cuales se accede a la faena minera. Además, se solicita apoyarse en planos, a una escala adecuada, que permita visualizar las rutas.

4.2.3.- En relación con la descripción del entorno, se solicita entregar los antecedentes sísmicos actualizados del sector donde se emplaza la faena minera y los aspectos geotectónicos local que afectarían a las distintas instalaciones. Lo anterior, enfocado a conocer la características y particularidades propias de la zona de emplazamiento del proyecto.

4.2.4.- En la tabla 19 “Monitoreo asociado a Medidas de Cierre” se indican medidas de control y seguimiento con una frecuencia de monitoreo anual y una duración de cuatro años, las que apuntan, principalmente, a verificar la estabilidad física de taludes en rajo y botaderos. Al respecto, se indica que las medidas de cierre deben asegurar la estabilidad física de la faena al momento del cierre, al respecto se solicita aplicar un plan de seguimiento que asegure la estabilidad física y química, el que debe contemplar un sistema de monitoreo para verificar la estabilidad física durante la operación y al cierre de las instalaciones.

4.2.5.- En relación con las medidas de post cierre, se solicita indicar para cada instalación remanente las medidas de post cierre de carácter perpetuo. Estas medidas corresponden esencialmente a mantenciones y reposiciones, como, por ejemplo: mantención de pretilles de seguridad, reposición de señalética, etc. Téngase presente que las medidas de mantenimiento, así como las de seguimiento y control, deben asegurar la efectividad de las medidas de cierre de la faena minera y sus instalaciones en forma perpetua, y mantener la estabilidad física y química a través de soluciones pasivas.



Por otro lado, en la Res EX. N°1396/19 que “Aprueba el Plan de Cierre de la Faena Minera Pampa Camarones” se establece en su letra i), lo siguiente:

Actividades de post cierre de la faena Pampa Camarones:

- i. Monitoreo pretil de contorno del rajo de la faena cada 5 años.
- ii. Monitoreo y mantenimiento de señalética cada 2 años.

Al respecto, se indica que estas medidas se aplican una vez las instalaciones estén cerradas, por lo tanto, su aplicación se circunscribe al post cierre. Téngase presente que la frecuencia, periodicidad, cubicación, materialidad y otros detalles de las medidas de post cierre, serán requeridos en su tramitación sectorial.

4.3.- PAS 138

De acuerdo a la Respuesta N°1.6.) de la Adenda, se indica que *“Se aclara que lo indicado en el 4.5.1.- Residuos de la DIA donde se indica “Además se considerará la implementación de baños químicos asociados a las faenas constructivas y a los frentes de trabajos”, dicha frase se refiere a lo autorizado en el de la RCA 13/2018 relacionado a la generación de residuos en el marco del proyecto Pampa Camarones, confirmándose que con esta modificación de proyecto no se genera una nueva fase de construcción, por lo cual no se requieren más baños químicos. Sin perjuicio de lo anterior, se aclara a la autoridad que en el marco del proyecto Pampa Camarones actualmente en operación existen 19 baños químicos dispuestos para el desarrollo de actividades al interior de la mina Salamanqueja Subterránea, y otros sectores del proyecto Pampa Camarones, sectores que por distancia o lejanía con las instalaciones sanitaria permanentes son servidas mediante el uso de baños químicos”*. En este sentido, se indica que no puede existir el uso de este tipo de soluciones sanitarias, toda vez que los baños químicos solamente son autorizados para faenas transitorias y no permanentes, como es el caso de los baños dispuestos en los sectores de garita de control (02), sector chancado (02), Sector Descarga de ácido (01), Sector Talle HDPE (03), Sector Subestación cota 1020 (01), Polvorín (01), Taller de soldador (01), sector muestrera (02) y bodega (02). Por lo tanto, deberá presentar actualización e incorporación de los respectivos proyectos sanitarios para cada uno de estos sistemas por separado, dado que el PAS 138 otorgado con anterioridad para el proyecto, solamente autorizaba la implementación de Sistemas de Alcantarillado de Uso particular, incumpliendo la normativa sanitaria ambiental.

5. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

5.1.- De acuerdo a la Respuesta N°1.8.) de la Adenda, se indica que *“En el ANEXO 4 de esta Adenda se adjunta la estimación de Emisiones Atmosféricas considerando todas las fuentes emisoras del proyecto minero (incluyen las emisiones del Chancador) el cual ha sido desarrollado tomado como referencia las guías indicadas por la autoridad. En dicho anexo, se presentan todas las emisiones atmosféricas asociadas al proyecto Pampa Camarones, y particularmente las emisiones atmosféricas correspondientes a “Traslado de Material” donde existirá un efecto positivo con esta modificación de proyecto (disminuirán). Respecto de las emisiones atmosféricas asociadas a la etapa de Chancado, éstas no se modifican respecto de lo informado en procesos anteriores pues no las 60.000 ton/mes autorizadas para el Chancado se mantienen, tal como se muestra en las tablas N°35 y N°36 del Anexo 4, donde se observa que para el caso del “Movimiento de Material” no existe variación para ninguno de los contaminantes analizados (MP2,5, MP10, MPS, CO, NOx, HC, SOx)”*. En este sentido, se debe considerar que la modificación de la vida útil hasta el 2023, debe ser aplicada para todas las RCA del proceso minero, durante el desarrollo del presente proceso de evaluación ambiental, por lo tanto, también aplica en la evaluación de las emisiones atmosféricas, por lo que se solicita actualizar en Anexo 8 de la Adenda “Análisis Calidad del Aire e Inventario de Emisiones”, ya que se requiere evaluar ambientalmente la sumatoria de todas las fuentes de emisiones atmosféricas, asociadas a la Fase de Operación Mina Salamanqueja, Fase de Operación Planta de Cátodos y Fase de Operación Mina Chacota. Lo anterior, debido a que en Anexo 4 sólo considera los aportes de la Fase de Operación Mina Salamanqueja. Con la Actualización del Anexo 4, generar los respectivos análisis ambiental en la presente evaluación ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159326626>

5.2.- Debido a que la respuesta y los antecedentes proporcionados en el Anexo 2 de la Adenda resultan insuficientes para comprender el estado actual de los sitios arqueológicos identificados en el área del proyecto, reiteramos la solicitud de la entrega de fichas técnicas, descripciones detalladas del estado actual, fotografías y mapas pormenorizados de cada uno de los sitios arqueológicos.

5.3.- El Plan de Manejo Arqueológico aplicado al sitio arqueológico “Salamanqueja 12-13” se centra en evaluar las medidas preventivas relacionadas con la señalética, la conservación de caminos y la revisión aleatoria de rasgos y componentes que conforman el sitio. Sin embargo, no se abordan detalles específicos sobre la situación de los bordes del sitio arqueológico. Dado que esta información no está incluida en los informes periódicos, solicitamos que la ficha técnica, la descripción actualizada y las fotografías del sitio “Salamanqueja 12-13” también consideren el estado de conservación de sus bordes y cómo se enfrentan a la presión de las obras mineras. Por ejemplo, se ha observado a través de imágenes de Google Earth que posibles derrames de líquidos al este del Depósito de Ripios N°1, aparentemente han afectado el área dentro de los límites establecidos para el sitio arqueológico.

5.4.- Se solicitan los informes de monitoreo arqueológico correspondientes a todas las etapas del proceso de construcción de la segunda piscina de evaporación y decantación, de acuerdo con el cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°013 de 2018 y su respectivo Anexo N°8.1.

5.5.- En la Adenda en el Anexo N°4 Emisiones, Página N°5, *“Se considera como área de influencia toda la superficie de emplazamiento del proyecto y las rutas asociadas al transporte”*. En tal sentido, se solicita clarificar si estas emisiones, respecto del área de influencia, no afectara a los asentamientos de grupos humanos, toda vez que por factores de viento exista posibilidad de afectación.

5.6.- Sobre el Área de Influencia, Considerando que el proyecto contempla modificar la vida útil del proyecto mina Salamanqueja y de la Planta de Cátodos al 2030 y considerando que en ANEXO 5 sobre *“Análisis Calidad del Aire e Inventario de Emisiones Atmosféricas”* de la DIA el titular concluye que *“... las emisiones atmosféricas resulta ser poco significativo siendo estas levemente inferiores debido a la disminución en los tramos de caminos no pavimentados”*, Manteniendo el área de influencia de Medio Humano del presente proyecto, conforme el proyecto *“Optimización y Actualización de Procesos e Instalación del Proyecto Minero Pampa Camarones”* que concluyó con la RCA N°13/2018. En este sentido, se le solicita aclarar por qué razón estableció a la ciudad de Arica y el sector de Chaca dentro del Área de Influencia correspondiente, si tales sectores no se verán impactados por emisiones.

6. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

6.1.- En relación con la respuesta del punto 5.1.1 del acápite 5 “Plan de prevención de contingencias y emergencia” de la Adenda, se reitera la solicitud de ampliar la información presentando un análisis de peligros geológicos y geomorfológicos, indicando la metodología utilizada. Lo anterior, toda vez que, el titular indica que en el Anexo 9 se actualiza y se realiza el análisis, sin embargo, al consultarlo se sigue identificando como riesgos como “Colapso estructural” y “Condiciones ambientales desfavorables” sin un análisis previo. Debe indicar claramente cuáles son los riesgos que se podrían presentarse a consecuencia de eventos meteorológicos extremo en este caso por vientos huracanados, lluvias intensas etc.

Por otra parte, y de acuerdo con el resultado del análisis anterior, Se solicita indicar, según corresponda.

- Situación de riesgo o contingencia
- Fases del proyecto a la que aplica
- Partes, obras y/o acciones asociadas al riesgo.
- Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia y eventualmente la emergencia.
- Forma de control y seguimiento de la medida y /o acción

En el mismo punto, téngase presente que la metodología a la que se hace referencia se refiere a aquella utilizada para determinar los “riesgos naturales” se pudiesen presentar en el área de emplazamiento del proyecto a causa del análisis de los peligros geológicos y no a la “Evaluación de Riesgos” implementada en el contexto de la Seguridad minera. Se solicita ampliar y corregir.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159326626>

6.2.- Respecto con el Anexo 9 “Plan de prevención de contingencias y emergencias” donde se identificó el riesgo de colapso estructural (capítulo 1.4.2 “Identificación de riesgos principales del proyecto”) este no fue desarrollado ni evaluado. Al respecto, téngase presente que en junio del 2022 ocurre un evento geomecánico que generó la activación de un sistema de fallas pre-existentes, las cuales delimitaron un bloque que debilitó parte de losa separadora de la operación minera a Rajo Abierto de la operación Subterránea, provocando un escurrimiento y desmoronamiento de material del talud del rajo, hacia el interior mina (los finos). Se solicita al titular completar el análisis e incorporar medidas y /o acciones en el plan de prevención de contingencias y emergencias.

7. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

7.1. Sobre los Compromisos Ambientales Voluntarios, en Adenda se Indica que todos los compromisos ambientales voluntarios (CAV) generados en el marco de procesos anteriores y que a la fecha se encuentren vigentes, se hacen extensivos hasta el año 2030, o hasta el término de la vida de la Planta de Cátodos, es decir se mantienen hasta el año 2030 los siguientes CAV: Plan Monitoreo Chungungo y Plan de Monitoreo Arqueológico. Además, se mantendrá el monitoreo o registro de avistamiento de aves particularmente de la Golondrina de Mar. Se deberá desarrollar los CAV según formato establecido en el presente ICSARA.

7.2.- En consideración a lo declarado en la DIA, Adenda y Adenda Complementaria, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N°40/2012, del MMA, el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para Todas las Fases del Proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159326626>

Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2159326626>

término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159326626>

	emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
--	--

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2159326626>

Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159326626>

según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159326626>

diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:	[Antecedentes]



g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los	[Antecedentes]



sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]



Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159326626>

Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2159326626>

11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]



8. Participación Ciudadana

A la fecha del Presente Informe Consolidado de Solicitudes de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (ICSARA), no se han generado solicitudes de Participación Ambiental Ciudadana (PAC).

Rodrigo Eduardo Acevedo Ramírez

Director (s) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Arica y Parinacota

HMZ

Distribución:

Pampa Camarones SpA <grojas@pampacamarones.cl>

Representante Legal Pampa Camarones SpA <robert.mayne-nicholls@pampacamarones.cl>

CC:

Cristian Fernando Choque Bissa (Oficial de Partes) <cchoqueb.15@sea.gob.cl, racevedo.15@sea.gob.cl, hmolina.15@sea.gob.cl>

Francisca Cristina Poblete Flores (Coordinador de PAC) <francisca.poblete@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159326626>